



OPSM-013-2023

CONTRATO PARA RENTA DE MAQUINARIA PARA SUMINISTRO Y CONFORMACIÓN DE MATERIAL SELECTO 825 M³, MANTENIMIENTO DE RED VIAL EN COMUNIDAD DE PUEBLO VIEJO, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, DNI No.: 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, EDGAR NOEL DELCID PINEDA**, con DNI No. 1327-1975-00017 Y RTN 13271975000171 con domicilio en Barrio el triángulo del Municipio de San Juan, Departamento de Intibucá, actuando en mi condición de representante legal de la empresa **EMCODEL S DE R.L** en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato para Renta de maquinaria para suministro y Conformación de Material selecto 825 M³, mantenimiento de red vial en comunidad de pueblo Viejo, área rural del municipio de Intibucá, CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Rural del Municipio de Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal - **CONTRATISTA:** EDGAR NOEL DELCID PINEDA - **CLAUSULA I.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, Contrato para Renta de maquinaria para suministro y Conformación de Material selecto 825 M³, mantenimiento de red vial en comunidad de pueblo Viejo, área rural del municipio de Intibucá, para Mejoramiento Vial en zona rural siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla.

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Suministro y Conformación de Material Selecto	M ³	825	L. 329.76	L. 272,052.00
TOTAL					L. 272,052.00

CLAUSULA II. ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A. Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B.** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 15 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a **Lps. 979.39 (novecientos setenta y nueve Lempiras con treinta y nueve Centavos)** por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor **CLAUSULA III.) MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **(L. 272,052,00) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS.** A lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por El SAR. **CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.** El monto total del contrato es de **(L. 272,052,00) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS** el cual se hará pago como se describe a continuación: **Un único pago del 100% equivalente: (L. 272,052,00) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS,** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final por la unidad ejecutora de la Municipalidad de Intibucá. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) El contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el

MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca

Intibucá es
para todos



contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los (05) cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f) 
EDGAR NOEL DELGADO PINEDA
ID. 1327-1975-0001 SAN JUAN, INTIBUCA
EL CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



HONDURAS

OPSM-016-2023

CONTRATO PARA RENTA DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACARREO Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN EL CASERÍO DE LAS MERCEDES MANAZAPA, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, DNI No.: 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, EDGAR NOEL DELCID PINEDA**, con DNI No. 1327-1975-00017 Y RTN 13271975000171 con domicilio en Barrio el triángulo del Municipio de San Juan, Departamento de Intibucá, actuando en mi condición de representante legal de la empresa **EMCODEL S DE R.L** en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato Para Renta De Maquinaria Para Realizar Acarreo Y Tendido De Material Selecto En El Caserío De Las Mercedes Manazapa, Área Rural Del Municipio De Intibucá**, **CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Rural del Municipio de Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal - **CONTRATISTA:** EDGAR NOEL DELCID PINEDA - **CLAUSULA I.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, Contrato Para Renta De Maquinaria Para Realizar Acarreo Y Tendido De Material Selecto En El Caserío De Las Mercedes Manazapa, Área Rural Del Municipio De Intibucá, para Mejoramiento Vial en zona rural siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla.

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Motoniveladora	Horas	8	L 2,050.00	L 16,400.00
2	Volqueta de 14 M ³	Horas	45	L 1,100.00	L 49,500.00
3	Retroexcavadora	Horas	8	L 1,050.00	L 8,400.00
TOTAL					L 74,300.00

CLAUSULA II. ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A. Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B.** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 15 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a **Lps. 267.48 (doscientos sesenta y siete Lempiras con cuarenta y ocho Centavos)** por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor **CLAUSULA III.) MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **(L. 74,300.00) SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** A lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por **EL SAR. CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.** El monto total del contrato es de **(L. 74,300.00) SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** el cual se hará pago como se describe a continuación: Un único pago del 100% equivalente: **(L. 74,300.00) SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**, cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final por la unidad ejecutora de la Municipalidad de Intibucá. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

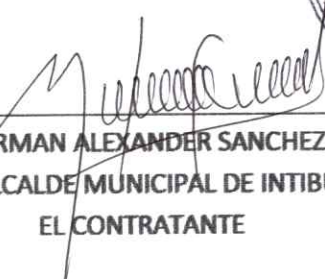
@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) El contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE

(f) 
EDGAR NOEL DEL RIO PINBDA
ID. 1327-1935-00017, INTIBUCA
EL CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos